

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUERO  
ENCURTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

BOLETIN OFICIAL 500 pesetas anuales  
PROVINCIA 100  
NUMERO SUFICIENTE 0,50 céntimos

### PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, decretos, resoluciones o cédulas que se inserten en el BOLETIN por mandato del señor Gobernador de la provincia, en las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

BOLETIN OFICIAL provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 11 de Junio de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández

Abierta la sesión, a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Cuesta Fernández, Presidente de la Corporación y con asistencia de los Sres. Manso, Cadierno, de la Concha, Jove, Alvarez Cascos, Corujo y López Fanjul, y del Secretario D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, solicitando se expida un libramiento para la mayor rapidez en el pago de jornales en las obras que se ejecutan por administración en el puente de La Oscura; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, expedir un libramiento a justificar por la cantidad de 10.000 pesetas, a favor del Ingeniero Director y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, mancomunadamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Visto el expediente y proyecto que remite a informe el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, promovido por F. Perfecto Díaz y Díaz, solicitando la concesión de una línea de energía eléctrica para alumbrado de San Emeterio y Las Rozadas y otros pueblos del concejo de Bimenes; se acordó, de conformidad con el dictamen del

Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, informar en el sentido de que procede continuar la tramitación del expediente, efectuando el cruce en la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, con sujeción a las prescripciones señaladas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Siero, interesando el replanteo del camino vecinal de Peruyera a Grandarrasa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que efectúe el replanteo mencionado.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Filoña, solicitando se den las órdenes oportunas para el replanteo del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo a Antrialgo, con un puente sobre el río Piloña; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que proceda al replanteo del camino de referencia.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Piloña, solicitando se proceda con la brevedad posible al estudio del camino vecinal de Llares a Capareda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales para que proceda al estudio del mencionado camino.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Morcín, acompañando certificación del acuerdo de la Corporación, ofreciendo libres los terrenos necesarios para la construcción del camino del Cristo de Argame a La Piñera de Morcín, y suplicando se le autorice para ser el Ayuntamiento el constructor de la obra, a fin de poder dar trabajo a los obreros de la localidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar la subasta de las referidas obras, según está acordado, y desestimar el resto de la petición de dicho Ayuntamiento.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres

adogados en el Manicomio de Valladolid, durante el pasado mes de Mayo, importante 19.170 pesetas, y las estancias causadas por la demente Concepción Valle Miralles en el Hospital provincial de Valladolid, durante el mismo mes, que asciende a 69,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela, durante el pasado mes de Mayo, que asciende a pesetas 170,50; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 4.000 pesetas del libramiento número 2113 de 11 de Octubre de 1928, en las obras de instalación de agua en la Residencia provincial, importante pesetas 3.994,69; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón y se reintegre la diferencia que resulta de 5,31 pesetas.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar por 2.000 pesetas, para el pago de jornales a obreros que se empleen en las obras de conservación del edificio, arreglo de patios, aceras y caminos del Hospital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, se expida el libramiento que interesa, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto de aquel Establecimiento, debiendo rendir en su día cuenta justificada de su inversión.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor nuevo libramiento por 2.000 pesetas, para las obras de pintura de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, expedir el libramiento que se interesa con cargo al Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto del Asilo, para continuar las obras de pintura del mismo, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para realizar por administración la obra de continuación de la acera del Hospital provincial, por la Plaza Circular y Avenida de Fuertes Acevedo, y que se le expida al efecto libramiento a justificar por 2.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada y que se expida el libramiento que se interesa con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada y liquidando con el Ayuntamiento la parte proporcional que a las dos entidades corresponde en el coste total de dicha obra.

Vista también una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando estar próximo a terminarse el libramiento expedido a su favor en Marzo de 1929, para abono de jornales a los obreros empleados en las obras de conservación de la Residencia provincial de Niños, y solicitando se expida otro libramiento por 2.000 pesetas para continuar dichas obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, expedir el libramiento que se interesa, con cargo a la consignación del Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una instancia de Guadalupe García Suárez, vecina de esta capital, solicitando el ingreso en la Residencia provincial de Niños, de sus hijos Emilio, Asunción y Maximino; se acordó, de conformidad con el dictamen del

Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor nuevo libramiento por 2.000 pesetas, para las obras de pintura de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del

Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, que los niños Asunción y Maximino sean admitidos hasta que cumplan la edad reglamentaria, siempre que justifique su madre su viudedad actual, que se halla impedida para el trabajo y que carece de parientes obligados a prestarle el auxilio necesario.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Quirós, instruido a instancia de Eulalia Falcón, vecina de Muriellos, en aquél término municipal al efecto de que sean admitidos en la Residencia provincial de Niños, sus hijos Lorenzo Joaquín, Aquilina y Elías Cachero Falcón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento admitir en el referido Asilo a la niña Aquilina Cachero Falcón, hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión del libramiento núm. 871 de 3.º del actual, en las obras de azulejado en la rotonda y pasillos del Hospital provincial, importantes 2.497,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para unir al libramiento de su razón y reintegro de la diferencia de 2,50 pesetas.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión del libramiento núm. 162, por 4.000 pesetas, en las obras de ensanche en la puerta del Hospital provincial, importantes 3.990,63 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para unir al libramiento de su razón y reintegrar la diferencia de 9,37 pesetas.

Vista la cuenta que remite la Diputación de Guipuzcoa, importante 444,90 pesetas, de los gastos de conducción y reconocimiento de la demente de esta provincia Esperanza Sanchez Fernandez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pago para su abono con cargo al Capítulo VIII, artículo 1.º número 2.º del vigente presupuesto.

Vista la instancia de José Alvarez Tuñón, vecino de la parroquia de Arrojo (Quirós), solicitando ser admitido en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirle en dicho Asilo, debiendo antes de su ingreso sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la instancia de Francisco Martínez Mendez, vecino de Outeiro, en el concejo de Tapia de Casariego, solicitando ser admitido en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador, admitirle en dicho Asilo, debiendo antes de su ingreso sufrir

el correspondiente reconocimiento facultativo, por un médico del Establecimiento a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una comunicación del Presidente del Tribunal Tutelar para niños de Valencia, reclamando el pago de las estancias causadas por menores, naturales de esta provincia, cuyo importe asciende a 183,25 pesetas por cuatro trimestres de los años 1927 y 1928 y primer trimestre de 1929, se acordó aprobar las referidas cuentas y pasarlas a la Ordenación de pagos para el abono del primer trimestre del año actual con cargo a Capítulo IX, artículo 3.º, número 7 del vigente presupuesto, y el de los atrasos con cargo a la habilitación de crédito que al efecto se acuerde, previa propuesta de la Comisión de presupuestos.

Vista la instancia de Eusebio Lafuente Villabona, vecino de Cabueñes (Gijón), solicitando se le autorice para trasladar a esta provincia y recoger su familia a su padre Alvaro Lafuente Rionda, demente recluido en el Manicomio de Valladolid; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, pedir informe al Director del Manicomio de Valladolid acerca del estado de dicho demente.

Accediendo a lo que interesa el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para invertir la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo a la consignación del Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto vigente, en la adquisición de alpargatas para los asilados.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovotense, de suministro de energía eléctrica al Palacio de la Excelentísima Diputación, durante el mes de Abril último, importante 58,24 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a 208,85 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondiente al actual mes de Junio, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, del pago de lactancia correspondiente al primer trimestre del año actual, importante 29.081,17 pesetas, que fueron satisfechas con 2.209,05 pesetas sobrantes del libramiento expedido en 28 de Enero último y con 32.890,95 pesetas, importe del libramiento expedido en 5 de Abril último; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que el sobrante existente se

deduzca del presupuesto para el pago del segundo trimestre.

Visto asimismo el presupuesto para el pago de la lactancia del segundo trimestre del año actual, importante 3.4350 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida a favor de don Manuel Villanueva, Administrador del referido Asilo un libramiento a justificar por 28.331,17 pesetas, que con las 6.018,83 suman las 34.350, a que asciende el mencionado presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Administrador de los servicios de ganadería, justificativa del libramiento número 661, de 3.000 pesetas expedido a su favor en 4 de Mayo último, para atender al pago de jornales de los obreros y mozos de la Vaquería provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para unir al libramiento de su razón.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia Agropecuaria-forestal; se acordó, expedir a favor del Administrador de los servicios de la ganadería, un libramiento a justificar por 3.000 pesetas con cargo a la consignación que figura en el Capítulo XIV, núm. 4, art. 5.º, y otro también de 3.000 pesetas con cargo a las 16.646;80 pesetas que se fijan en el número 3 del mismo artículo, para abonar por cuenta del primero hasta 1.000 pesetas para los jornales que se necesiten con motivo de la recolección de la yerba en la finca de la Cadellada y 2.000 pesetas para la compra de piensos y heno, y por cuenta del segundo los jornales del personal de la Vaquería provincial.

Vista la relación de cédulas personales del ejercicio de 1927, que remite el Ayuntamiento de Siero, correspondientes a los contribuyentes a quienes se ha modificado la clasificación en virtud de la inspección del impuesto practicada en aquel concejo, que importa 51,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abonar en cuenta al expresado Ayuntamiento la referida cantidad, a que ascienden las cédulas comprendidas en dicha relación.

Aprobado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1923, formado por el Ayuntamiento de Teverga y hallándose dispuestas las oportunas cédulas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abrir en dicho concejo el período voluntario de recaudación por espacio de dos meses a contar del día quince del corriente, debiendo el mencionado Ayuntamiento, caso de solicitar prórroga del mismo, ponerlo en conocimiento de esta Excm. Diputación con ocho días por lo menos de telación a la fecha en que terminan.

Habiendo terminado en el Ayuntamiento de Avilés el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el

dictamen del Negociado, abrir el ejecutivo, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción de cédulas a todos los contribuyentes que no se hayan provisto de la suya, y ordenar al referido Ayuntamiento remita con urgencia la liquidación oportuna, acompañada de lista cobratoria y relación de morosos por duplicado.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D.ª Balbina Sanz Cerán, vecina de Gijón, solicitando se desglosen del padrón los individuos que en él se incluyeron por error, y se varíe la clasificación de su cédula personal.

De conformidad también con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las instancias de D. Jacobo López Campo, vecino de Villamayor, y D. José María Herrero, vecino de Villaruevoyo, que solicitan se les conceda cédula personal de precio reducido por haberseles concedido los beneficios del régimen de subsidio a familias numerosas.

Vista la instancia de D. Celso Fernandez Escandón, vecino de Sotrandio, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1926, se acordó desestimarla por extemporánea.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927, por D. Gerardo Vazquez Palacios, en su nombre y en el de D.ª Amparo Vazquez Palacios y D. Angel Aldeyturriaga.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927, por D. Alejandro Suárez Zuazua, vecino de Mieres.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por D. Manuel Solís y García-Barbón, vecino de Candás; D. José Abada Rodríguez, vecino de Mieres; D. Marcelino Alvarez Moran, vecino de Castrillón, y D. Rufino Valdés Cifuentes, vecino de Gijón.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por D. Galdino Fernandez García, vecino de Valdariame, del concejo de Tineo, y D. Patricio Fernandez, vecino de esta ciudad.

(Concluirá)

## SECCION MUNICIPAL

### Aldaldía de Luarca

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 21 del corriente mes,

## ALCALDIA DE OVIEDO

LISTA de los Contribuyentes de mayor cuota a quien corresponde el derecho de elegir Compromisarios para la elección de Senadore, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

(Conclusión)

| Número de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN |         |            | TOTAL   |
|-----------------|-------------------------------|------------------------|---------|------------|---------|
|                 |                               | URBANA                 | RÚSTICA | INDUSTRIAL |         |
| 76              | D Francisco Bailly.           | 510                    |         |            | 1063,16 |
| 77              | José Pérez González.          | 510                    | 553,16  |            | 510     |
| 78              | José Menéndez Viña.           | 1063                   |         |            | 1063    |
| 79              | Rufino Vega Mier.             | 668                    |         |            | 668     |
| 80              | Eugenio Bertrand.             | 819                    |         |            | 819     |
| 81              | Cándido Feliciano Diaz.       | 583                    |         |            | 583     |
| 82              | Aurelio González González.    | 1147                   |         |            | 1147    |
| 83              | José Velasco González.        | 622                    |         |            | 622     |
| 84              | José Dauden Escorihuela.      | 513                    |         |            | 513     |
| 85              | Julián Rodríguez Mauri.       | 632                    |         |            | 632     |
| 86              | Manuel del Río García.        | 314                    |         |            | 314     |
| 87              | Guillermo Diaz Rodríguez.     | 344                    |         |            | 344     |
| 88              | Marcelino Menéndez.           | 376                    |         |            | 376     |
| 89              | Ramón Martínez Valdés.        | 413                    |         |            | 413     |
| 90              | Antonio Menéndez Menéndez.    | 382                    |         |            | 382     |
| 91              | Manuel Cuartas Palacios.      | 344                    |         |            | 344     |
| 92              | Adolfo Fernández Acebal.      | 343                    |         |            | 343     |
| 93              | Juan Guerra Alvarez.          | 742                    |         |            | 742     |
| 94              | Manuel Geijo.                 | 729                    |         |            | 729     |
| 95              | Aurelio González Fidalgo.     | 336                    |         | 1012       | 1348    |
| 96              | Francisco Fernández Azcárate. | 459                    |         | 2678       | 3137    |
| 97              | Carlos Cordero Diaz.          | 418                    |         |            | 418     |
| 98              | Fermin Fernández González.    | 457                    |         |            | 457     |
| 99              | Ricardo Argüelles             | 303                    |         |            | 303     |
| 100             | José Cima García.             | 318                    | 165,18  | 3466       | 3949    |
| 101             | Jesús García Alvarez          | 440                    |         |            | 440     |
| 102             | Leopoldo Palacios             | 315                    |         |            | 315     |
| 103             | Carlos Gutiérrez              | 380                    |         | 1220       | 1600    |
| 104             | Gabriel Rodríguez             |                        | 2371,02 |            | 2371,02 |
| 105             | Felipe Vereterra Menéndez     |                        | 684,84  |            | 684,84  |
| 106             | Vicente González Regueral     |                        | 680,16  |            | 680,16  |
| 107             | Julio Zabaleta                |                        | 519,18  |            | 519,18  |
| 108             | Manuel San Román López        |                        | 490,61  |            | 490,61  |
| 109             | Plácido Alvarez Buylla        |                        | 543,09  |            | 543,09  |
| 110             | Francisco González Argüelles  |                        | 577,30  |            | 577,30  |
| 111             | Angel Custodio Secades        |                        | 538,87  |            | 538,87  |
| 112             | Graciano Sela Sela            |                        | 477,48  |            | 477,48  |
| 113             | José Suárez Valle             |                        | 253,51  |            | 253,51  |
| 114             | Manuel A. Buylla y G. Alegre  |                        | 277,17  |            | 277,17  |
| 115             | Sáncho Arias de Velasco       |                        | 205,95  |            | 205,95  |
| 116             | José Fernández Ladreda        |                        | 402,52  |            | 402,52  |
| 117             | Evaristo Martínez Menendez    |                        | 255,38  |            | 255,38  |
| 118             | Vicente Fernandez Muñiz       |                        | 212,24  |            | 212,24  |
| 119             | José González García.         |                        | 212,51  |            | 212,51  |
| 120             | Ramón Corominas               |                        |         | 2678       | 2678    |
| 121             | Luis G. Campomanes            |                        |         | 2678       | 2678    |
| 122             | Matias Rodriguez              |                        |         | 2678       | 2678    |
| 123             | Bernardino Fanjul             |                        |         | 2678       | 2678    |
| 124             | Ramón Ceñal Vigil             |                        |         | 2678       | 2678    |
| 125             | Julio Garcia Braña            |                        |         | 2678       | 2678    |
| 126             | Francisco Rojo Cortés         |                        |         | 3898       | 3898    |
| 127             | Conrado Blanco Fontela        |                        |         | 3898       | 3898    |
| 128             | Alfonso Gallego               |                        |         | 1220       | 1220    |
| 129             | Pablo Herrero                 |                        |         | 1220       | 1220    |
| 130             | Marcelino Fernandez           |                        |         | 1220       | 1220    |
| 131             | Juan Tuero                    |                        |         | 1220       | 1220    |
| 132             | Fernando Muñoz                |                        |         | 1220       | 1220    |
| 133             | Tomás A. Buylla               |                        |         | 1220       | 1220    |
| 134             | José Borbolla Fernandez       |                        |         | 1220       | 1220    |
| 135             | Arturo Rodriguez              |                        |         | 1220       | 1220    |
| 136             | Jesús Ceñal                   |                        |         | 1220       | 1220    |
| 137             | Francisco Serrano             |                        |         | 1220       | 1220    |
| 138             | Carlos Rodriguez Sampedro     |                        |         | 1245       | 1245    |
| 139             | Luis Fernandez Recalde        |                        |         | 892        | 892     |
| 140             | Raf el Collantes              |                        |         | 892        | 892     |
| 141             | Guillermo Suarez Fernández    |                        |         | 892        | 892     |
| 142             | Miguel Massó Ventós           |                        |         | 1164       | 1164    |
| 143             | Antonio Gallardo              |                        |         | 1500       | 1500    |
| 144             | Julio Alonso Sánchez          |                        |         | 1320       | 1320    |
| 145             | José Acebal                   |                        |         | 1392       | 1392    |
| 146             | Joaquin Aza                   |                        |         | 894        | 894     |
| 147             | Aquilino Alvarez              |                        |         | 1092       | 1092    |
| 148             | Francisco Blanco Fernandez    |                        | 207,82  |            | 207,82  |
| 149             | Joaquin del Rosal G. Longoria |                        | 182,29  |            | 182,29  |
| 150             | Fernando Masaveu González     |                        | 187,43  |            | 187,43  |

acordó aprobar las bases para la emisión de un empréstito de un millón seiscientos mil pesetas nominales, con destino a las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado, pavimentación de calles, cubrición del arroyo del Zurraco, mercado cubierto de abastos, Escuelas, casas habitación para los Maestros y caminos vecinales.

Dicha cantidad estará representada por 3.200 obligaciones de a 500 pesetas nominales cada una, al tipo del 96 por 100, con el interés del 6 por 100 anual, libre de todo impuesto, amortizables en 35 años a partir del de 1934 o antes, si el Ayuntamiento lo estimase conveniente, siendo de cuenta de éste todos los gastos que se originen con la emisión y que se relacionen con ella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 y a los efectos establecidos en el mismo, en relación con el de 18 de Junio del mismo año, para que los que quieran formular reclamaciones contra el expresado acuerdo, puedan hacerlo ante esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hallándose durante este tiempo de manifiesto en la Secretaria municipal los antecedentes y datos relativos al asunto, donde pueden examinarlos los que lo pretendan.

Luarca, 22 de Junio de 1929. —  
El Alcalde, Emilio Blanco.

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D.<sup>a</sup> Manuela Rubiera Menendez, viuda de Rubio, vecina de Pajares, en el concejo de Lena, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de una providencia de la Alcaldía de Lena, sobre suspensión de cierres de terrenos propiedad de la recurrente, en la Mortera de Pajares; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—Nicanor Garcia Gonzalez.

| Número de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | CUOTAS DE CONTRIBUCION |         |            | TOTAL  |
|-----------------|-------------------------------|------------------------|---------|------------|--------|
|                 |                               | URBANA                 | RÚSTICA | INDUSTRIAL |        |
| 151             | D. Juan de la Cruz Novoa      |                        | 153,70  |            | 153,70 |
| 152             | Juan G. Rios Carrizo          |                        | 123,94  |            | 123,94 |
| 153             | Pedro González Quirós         |                        | 127,45  |            | 127,45 |
| 154             | Pedro González Rubin          |                        |         | 1188       | 1188   |
| 155             | José María Alvarez Pérez      |                        |         | 892        | 892    |
| 156             | Laureano Alonso Fernández     |                        |         | 960        | 960    |
| 157             | Valentin Monte Mortera        |                        |         | 708,48     | 708,48 |
| 158             | Pablo Hospital                |                        |         | 1220       | 1220   |
| 159             | Justo Sierra                  |                        |         | 1220       | 1220   |
| 160             | Juan Fernández González       |                        |         | 2678       | 2678   |

Se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores, para oír reclamaciones en el plazo de veinte días.  
Oviedo, 10 de Junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

## ARSENAL DE CARTAGENA

### ANUNCIO

Autorizadas por Reales órdenes manuscritas de 19 de Febrero, 5 y 18 de Marzo últimos, la provisión de las vacantes de Maestranza permanente, existentes en el taller de Diques (Sección de Carpinteros-calafates), de este Ramo, que son el total tres plazas de operarios de segunda, carpinteros-calafates; se anunciaron los correspondientes concursos (uno para cada plaza), entre los operarios del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval de los tres arsenales, y no habiéndose presentado a ninguno de dichos tres concursos operario alguno de los que prestan servicios en la referida Sociedad, se anuncia por el presente para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», concurren al mismo, los operarios de tercera clase de la misma profesión de los tres arsenales y los procedentes de industrias similares, que a las condiciones exigidas para ser operario de tercera añadan la de poseer certificado que acredite haber trabajado en ellas durante cuatro años, como mínimo, y que deseen concursarlas con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y terminado el plazo de admisión de las mismas serán reconocidos los aspirantes por una Junta de Médicos de la Armada, procediéndose después al examen de los que resulten útiles.

Arsenal de Cartagena, 18 de Junio de 1929.

## ARSENAL DE FERROL

### RAMO DE INGENIEROS

### ANUNCIOS

Dispuesto por Real orden telegráfica de 18 del actual, la provisión de una plaza de primer Maestro de la Maestranza de la Armada, vacante en la Primera Sección de la Maestranza de este Ramo, se saca a oposición la que a continuación se expresa.

El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los exámenes tendrán lugar en este Arsenal, con arreglo a los programas detallados en el Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48). Dichos exámenes se verificarán treinta días después de haber terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán derecho a presentarse a la oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el mencionado Real decreto de 17 de Febrero de 1921. Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia escrita de su puño y letra, dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, formulada en papel de 8ª clase, que en unión de los documentos que más adelante se detallan y bajo recibo, se entregarán a las Autoridades de quien dependan o en las Comandancias Militares de Marina correspondientes.

A las instancias deberán acompañar:

Los que prestan servicios al Estado:

En caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo a que pertenezcan.

Los que no prestan servicios al Estado:

Acta civil de nacimiento legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia; certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificado de concepción a que se refiere el artículo 10 del citado Real decreto de 17 de Febrero de 1921. Tendrán 24 años de edad y no excederán de 45 el día de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Vacante de preferencia:

Una plaza de primer Maestro de Carpinteros de Ribera.

NOTA.—Los Sres. Comandantes de Marina, dirigirán las instancias documentadas de los peticionarios al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de El Ferrol, inmediatamente de terminado el plazo para la presentación de las mismas.

Arsenal del Ferrol, 22 de Junio de 1929.—El Jefe interino del Ramo, Fernando San Martín.

### RAMO DE ARTILLERÍA

Autorizada por Real orden comunicada de 15 de Marzo último, la provisión de la plaza siguiente:

Una plaza de Operario de segunda clase, ajustador armero. Se saca a concurso entre los operarios de tercera clase, del mismo oficio, de la Maestranza de la Armada y los individuos de la industria particular que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada y disposiciones posteriores.

Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y el plazo de admisión de las mismas expirará al mes de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Arsenal de Ferrol, 20 de Junio de 1929.—El Jefe del Ramo, P. A., Leopoldo Braga.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pola de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil referente al procesado en el sumario número 120 de 1926, por lesiones por accidente, Joaquín Meneu Colunga, le fué embargado con fecha 28 de Enero de 1927, para atender a las resultas del sumario, un automóvil, marca «Oldsmobile», de diecinueve caballos de fuerza, motor número B, 12.811, matriculado en esta provincia con el nú-

mero 4.120, en regular estado y de cinco plazas, cuyo automóvil se encuentra depositado en poder del vecino de la Carrera, de este concejo de Siero, D. José Menéndez.

Con esta fecha se acordó sacar a pública subasta el expresado vehículo, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Julio próximo y hora de once de la mañana, previa publicación del correspondiente edicto, con ocho días de antelación, en el sitio público de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de setecientas pesetas en que fué tasado por peritos, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pola de Siero, Junio veinticuatro de mil novecientos veintinueve.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio María Solís.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BERMÚDEZ PÉREZ, José María, hijo de Celestino y de Rogelia, natural de Castañal (Salas, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 11, D. Ricardo Cantalapiedra Serrano, residente en Jerez.

FERNANDEZ MEANA, Manuel, hijo de Celestino y de Jesusa, natural de Noreña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.